

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 24 de enero de 2022 .

Del presente proceso de DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, doy cuenta al señor Juez. Le informo que la demandada describió el traslado de la demanda dentro del término legal, mismo que venció a las 5:00 P.M. del 20 de los cursantes. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| Proceso: | Reivindicatorio 2021-00059-00 |
| Demandante: | Melina Andrea Colon y otro |
| Demandada: | Lina Johana Toro Restrepo |
| Decisión: | Ordena traslado excepciones de merito |
| Auto: | Interlocutorio civil |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Como dentro del presente proceso verbal reivindicatorio promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, la parte demandada, dentro del término legal, contesto la demanda y formuló excepciones de mérito, es pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del Código General del Proceso, ordenar se corra traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de tres (3) días, que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, a efecto de que si lo estima pertinente presente las manifestaciones que considere convenientes y solicite pruebas sobre los hechos en se fundan.

En lo que tiene que ver con el informe de la labor rendido por el secuestre JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, se correrá traslado a las partes, y dado que en dicho informe se hace referencia del ingreso por la fuerza y el impedimento para cumplir su labor por parte de la demandada, se dispondrá requerirla para que en el término de la distancia haga las manifestaciones que estime pertinentes al respecto.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso verbal reivindicatorio promovido por MELINA ANDREA COLON Y NICHOLAS GAVIRIA contra LINA JOHANA TORO RESTREPO, se admite el memorial de contestación de demanda y proposición de excepciones de mérito, por haberse presentado dentro del término legal.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena correr traslado de dichas excepciones a la parte demandante por el término de TRES (3) días que corren al siguiente hábil de la notificación del presente auto, a efecto de que si lo estima pertinente presente las manifestaciones que considere convenientes y solicite pruebas sobre los hechos en se fundan

TERCERO: Se corre traslado a las partes del informe de su labor rendida por el auxiliar de la justicia.

CUARTO: Se requiere a la señora LINA JOHANA TORO RESTREPO a fin que dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta decisión haga las manifestaciones que estime pertinentes frente a los señalamientos que se le hacen en el informe del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 28 DE
ENERO DE 2022

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario